

NÚMERO 6.347

DIPUTACIÓN DE GRANADA**PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA**

Aprobación de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal

EDICTO

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, en virtud de delegación de competencias conferida mediante resolución de Presidencia de fecha 10 de julio de 2019, ha dictado resolución nº 46/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 [Expediente nº 2021/PES_01/027095], que literalmente dice: "Dado que el ámbito de aplicación de la presente oferta de empleo público se circunscribe a plazas del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Excm. Diputación Provincial de Granada que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Vista la Plantilla para el ejercicio 2021 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 26 de enero de 2021), así como el actual régimen de provisión de las vacantes que conforman la misma.

De acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, según el cual los procesos de estabilización de empleo temporal incluirán las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a la fecha de referencia.

De conformidad asimismo con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del Patronato, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada (plazas de turno libre), para la estabilización de empleo temporal que se recoge en el Anexo de esta resolución, al amparo de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

SEGUNDO. El proceso de estabilización derivado de la presente oferta de empleo público deberá garantizar,

en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y le serán de aplicación los criterios generales establecidos en la resolución nº 5/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 (expediente nº 2021/PES_01/002741), de aprobación de la oferta de empleo público del Patronato Cultural Federico García Lorca para 2021.

TERCERO. La publicación de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de la plaza incluida en la presente oferta de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Como consecuencia de la aprobación de la presente oferta de empleo público deberán tramitarse las oportunas adaptaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, por lo que se refiere tanto a la inclusión de una nueva vacante de personal funcionario de carrera de la Subescala Administrativa como a la correlativa declaración a extinguir de la vacante de plantilla y RPT de personal laboral de Administrativo Grupo 3 sin perjuicio de los derechos laborales del titular de la excedencia forzosa.

QUINTO. De la resolución del proceso de estabilización derivado de la presente oferta de empleo público no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos. A tal efecto, la plaza incluida en la presente oferta de empleo público estará dotada presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento del/de la funcionario/a de carrera que pudiera derivarse del proceso convocado para la cobertura de dicha plaza, desdotándose presupuestariamente de forma correlativa la plaza estructural de personal laboral cuya prolongada situación de vacancia y desempeño por personal con vinculación temporal motiva el proceso de estabilización objeto de la presente oferta, sin perjuicio del régimen legalmente aplicable a la situación laboral del titular de la misma.

SEXTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 3 de diciembre de 2021.-La Vicepresidenta del Patronato García Lorca, fdo.: Fátima Gómez Abad.

ANEXO

Personal funcionario:
Escala de Administración General
Subescala Administrativa
Subgrupo: C1
Categoría profesional: Administrativo/a
Cupo General: 1
Total plazas: 1

NÚMERO 6.328

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal de tasa
instalación bolardos y vallas vía pública*

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE BOLARDOS Y VALLAS EN LA VÍA PÚBLICA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por INSTALACIÓN DE BOLARDOS Y VALLAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP 195 de 11-10-2021, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que contra dicho anuncio no se presentara reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo ha devenido firme.

Por todo lo anterior adjuntamos el texto de la citada ordenanza como ANEXO, y se publica en el tablón de anuncios físico, edictal electrónico, y BOP de la provincia de Granada para su entrada en vigor.

Chauchina, 3 de diciembre de 2021.-La alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ANEXO: ORDENANZA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE BOLARDOS Y VALLAS EN LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I

Disposición General

Se entiende por Bolardo como poste de metal, piedra u otro material que se coloca en la calle de forma vertical para que los vehículos no puedan pasar o aparcar.

La presencia de Bolardos, y/o vallas en los municipios de Chauchina, Romilla y Romilla la Nueva tiene la intención de, proteger y primar al viandante sobre todo tipo de vehículos que van por las calzadas, dándoles más seguridad y protección en su tránsito por las aceras o en los accesos a edificios. El fin de esta Ordenanza

es regular en qué casos es la administración pública, encabezada por el Ayuntamiento de Chauchina, la que coloca estas protecciones en la vía pública y, en qué casos, es el ciudadano el que debe de acarrear con los gastos de mano de obra y material, así como del mantenimiento, de la pieza de protección que sea designada para la colocación en la vía pública. Con motivo de dar un marco teórico para la colocación de estos hitos en espacios públicos, se redacta la presente Ordenanza, en cumplimiento de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta misma ordenanza en su apartado fiscal, se recogen los gastos materiales, así como de mano de obra que el ciudadano deberá de aportar en el caso de que la colocación del hito sea de carácter particular.

La presente Ordenanza regula las condiciones estéticas, de seguridad, de limpieza y ornato, ambientales de la concesión de dicha licencia.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación de terrenos de uso público local con bolardos, y vallas, así como otros elementos análogos" que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Chauchina (Granada).

Artículo 3.- Objeto

3.1 El objeto de la presente Ordenanza incluye la ocupación de la vía y los espacios públicos mediante bolardos, y vallas y todos aquellos elementos necesarios para obtener algún tipo de separación espacial entre el acerado y la calzada, basado en la seguridad del viandante dentro de las normas de seguridad ciudadana, normas urbanísticas y accesibilidad.

3.2 Las instalaciones aquí reguladas quedarán sujetas, además, a la normativa sobre: normativa urbanística de Municipio, y de planeamiento, normativa de seguridad vial y cualquier otra normativa complementaria, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

3.3 Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma la instalación de bolardos, y vallas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

Artículo 4.- Naturaleza de la autorización

4.1 La instalación de bolardos, y vallas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Chauchina, Romilla y Romilla la Nueva, que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

4.2 La implantación de bolardos, y vallas solo se autorizará a los titulares de las licencias de obra o interesados.